

317
292 37
498
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 05-044485- -00006-0000

Fecha: 2009-02-24 15:28:30 Dep. 2020 NUECREACION
Tra. 11 PATENTEIYII Eve: 379 FASENACIONALII
Act. 593 IMPULSOPROCESAL Folios. 1

Clarke, Modet & Cº

COLOMBIA

SEÑORES
DIVISIÓN DE NUEVAS CREACIONES
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
E. S. D.

REF: EXPEDIENTE No. 05044485
FECHA DE LA SOLICITUD: Mayo 10, 2005
SOLICITANTE: INDEPENDENT NATURAL RESOURCES, INC.
TITULO: SISTEMA DE ENERGÍA DE BOMBA HIDROSTÁTICA

ASUNTO: IMPULSO PROCESAL

Yo, DILIA RODRÍGUEZ D'ALEMAN, identificada como aparece al pie de mi firma, domiciliada en Bogotá, en la Carrera 11 No. 86-53 Piso 6, obrando como apoderada de este asunto, me permito manifestar a ese despacho lo siguiente:

La solicitud de patente de la referencia cumple a cabalidad los requisitos formales exigidos por la ley.

Por lo anterior, ruego a ese despacho que proceda a darle el trámite correspondiente ya que el 20 de septiembre de 2007 presentamos solicitud divisional.

Ruego a usted se sirva dar las instrucciones del caso para que se proceda de inmediato a resolver este asunto.

Señor Superintendente,

DILIA RODRÍGUEZ D'ALEMAN

C.C. 41.654.882 de Bogotá

T.P. 20824 del C.S.J.

p-647

ERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIVISIÓN DE NUEVAS CREACIONES

2020

Bogotá, D.C., 4 de febrero de 2010

Abogada

DILIA MARIA RODRIGUEZ D'ALEMAN
(Apoderada)

ASUNTO

Radicación **05-44485**
Trámite **002**
Evento **001**
Actuación **430**
Oficio
Folios **3 - 2631**

Patente de Invención ☐

Vía PCT (fase nacional) ☐ Cap. II ☐

No. Sol. Internacional **PCT/US2003/032**
Publicación Internacional **WO 2004/033900**

Como resultado del examen de fondo, realizado con fundamento en el artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le comunica:

1. Documentos estudiados

- 1.1. Descripción: Folios **77 a 186**, presentada originalmente.
- 1.2. Reivindicaciones: **28**, folios **295 a 316**, modificadas en fase nacional.
- 1.3. Dibujos: **17** figuras, folios **271 a 287**.
- 1.4. Oposiciones: No se presentaron oposiciones a la solicitud.
- 1.5. Prioridad: **US 60/417,914 de 2002/10/10**.

2. Objeto de la invención

- *Título de la solicitud: **Sistema de energía de bomba hidrostática.***
- *El objeto de la invención es un dispositivo de bombeo que aprovecha la energía potencial de las olas a partir de bomba hidrostática en un sistema de energía hidrostática, empleada para bombear gas, líquido o combinaciones de ambos.*

- La solicitud de patente de invención se catalogó, según la Clasificación Internacional de Patentes (IPC) en: **F03B 13/18, 13/00.**

3. De la solicitud de Patente

3.1. Descripción (artículo 28 D. 486)

- La descripción NO cumple con el requisito de claridad o comprensión de acuerdo al art. 28 de la Decisión 486.
- El título de la solicitud no es referente al objeto de la solicitud, porque enuncia un Sistema de energía de bomba hidrostática y las reivindicaciones reclaman una bomba flotante.
- En la figura 14 el número de parte 1445 esta representando dos elementos diferentes, las líneas de salida de energía del generador y las líneas de drenaje de líquido de generador, favor corregir.

3.2. Reivindicaciones (artículo 30 D 486)

- Las reivindicaciones NO cumplen con el requisito de claridad, concisión o sustento por la descripción de acuerdo al art. 30 de la Decisión 486.
- Las reivindicaciones independientes 1, 8, 10, 11, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 20, 25, 26 y 27, reclaman una bomba flotante pero en ningún aparte del capítulo descriptivo de relaciona dicha bomba, por tal razón carecen de sustento.
- La referencia: "...para producir la sustancia de fluido a través de...", de las reivindicaciones 13, 14, 15, 16, 17, 19, 20, 25, 26 y 27, no es clara porque el objeto de la solicitud no produce sustancias de fluido, aclarar o corregir.

4. Reivindicaciones relativas a un uso o a un segundo uso (artículo 21 D 486)

- Las reivindicaciones 13, 14, 15, 16, 17, 19, 20, 25, 26 y 27, se refieren al uso de una bomba en un fluido, los usos no son patentables.

5. Determinación del Estado de la Técnica

Consultadas las bases de datos con que cuenta la oficina y las otras fuentes utilizadas para determinar el estado de la técnica, la fecha que se ha tenido en cuenta para determinar el Estado de la Técnica es:

Fecha de presentación de la solicitud internacional: **2002-10-10.**

De acuerdo al análisis del capítulo descriptivo y reivindicatorio, esta indeterminado el objeto de la solicitud por tanto no es posible realizar una búsqueda de antecedentes para evaluar la patentabilidad de la solicitud. Solo cuando se haya definido clara y específicamente el objeto de la solicitud evidenciando el aporte al estado de la técnica, se podrá realizar el estudio de fondo de la misma.

6. Conclusión:

Los requisitos de patentabilidad de la presente solicitud se encuentran afectados así:

N°	Documento N°	Reivindicaciones afectadas	Requisito que afecta
		1 a 28	Claridad
		13, 14, 15, 16, 17, 19, 20, 25, 26 y 27	Uso

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2, literal e), del capítulo quinto del título primero de la Circular Única N° 10 de 2001.


ALIX CARMENZA CÉSPEDES DE VERGEL
Jefe de División de Nuevas Creaciones

El anterior requerimiento fue notificado por fijación en lista, de fecha

26 FEB. 2010

CONCEPTO TÉCNICO No. 4068	EXAMINADOR TÉCNICO Código No. 202051
-------------------------------------	--

321
302

**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIVISIÓN DE NUEVAS CREACIONES**

2020

Bogotá, D. C.

Doctora
DILIA MARIA RODRIGUEZ D'ALEMAN
(Apoderada)

ASUNTO:	Radicación No.	05-44485
	Trámite	002
	Evento	001
	Actuación	430 2632
	Oficio No	
	Folios	2

Como resultado de la búsqueda de anterioridad y con fundamento en el artículo 46 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le comunica:

El artículo 46 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina establece que: "La oficina nacional competente podrá requerir el informe de expertos o de organismos científicos o tecnológicos que se consideren idóneos, para que emitan opinión sobre la patentabilidad de la invención. Asimismo, cuando lo estime conveniente, podrá requerir informes de otras oficinas de propiedad industrial.

"De ser necesario, a efectos del examen de patentabilidad y a requerimiento de la oficina nacional competente, el solicitante proporcionará, en un plazo que no excederá de 3 meses, uno o más de los siguientes documentos relativos a una o más de las solicitudes extranjeras referidas total o parcialmente a la misma invención que se examina:

"...b) copia de los resultados de exámenes de novedad o de patentabilidad efectuados respecto a esa solicitud extranjera;...

Si el solicitante no presentara los documentos requeridos dentro del plazo señalado en el presente artículo la oficina nacional competente denegará la patente."

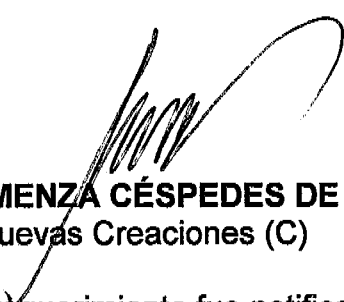
Como resultado de la búsqueda de anterioridades se encontró que la solicitud en estudio corresponde con la solicitud europea y publicada con el número PCT/US2003/033900. El análisis del informe de búsqueda internacional de la solicitud extranjera establece como documento que afecta la novedad del objeto de la solicitud colombiana los siguientes:

- "DESIGN OPTIMIZATION OF AXIS-SYMMETRIC TAIL TUBE BUOYS" HYDRODYNAMICS OF OCEAN WAVE-ENERGY UTILIZACION. IUTAM SYMPOSIUM, 1985, pages 103-111, XP008003281.
- "THE ABSORPTION OF WAVE ENERGY BY A THREE- DIMENSIONAL SUBMERGED DUCT", JOURNAL OF FLUID MECHANICS, CAMBRIDGE UNIVERSITY PRESS, CAMBRIDGE, GB, vol. 104, March 1981 (1981-03), pages 189-215, XP008003242 ISSN: 0022-1120.

222
203

Dado que el artículo mencionado es el resultado del examen de patentabilidad efectuado a la solicitud extranjera que corresponde con la solicitud colombiana y habiendo sido imposible la consecución de dicho documento, esta Oficina requiere que el solicitante proporcione en un plazo que no excederá de 3 meses, la copia del artículo mencionado anteriormente. Nos permitimos recordarle que si el solicitante no presentara los documentos requeridos dentro del plazo señalado la oficina nacional competente denegará la patente.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2, literal e del capítulo quinto (5), del título primero de la circular única número 10 de 2001.


ALIX CARMENZA CÉSPEDES DE VERGEL
Directora Nuevas Creaciones (C)

26 FEB. 2010

El anterior requerimiento fue notificado por fijación en lista, de fecha _____

CONCEPTO TÉCNICO Número: 4064	EXAMINADOR TÉCNICO Código 202051
---	--